



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000043-2020-DIA/MC, de fecha 28 de enero de 2020; el informe N° 000024-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de enero de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el artículo 7 del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el expediente N° 2020-1561, de fecha 06 de enero de 2020, la señora Allyson Massiel Espinoza Nicho, presenta una solicitud de calificación de espectáculo de teatro '*Les Por Ciones*', que se desarrollará el 7 de febrero 2020 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000008-2020-DIA/MC se notificaron las siguientes observaciones a la solicitud: (i) indicar la manifestación cultural que desarrolla el espectáculo '*Les Por Ciones*'; y, (ii) ampliar información sobre la descripción del espectáculo, considerando los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC;

Que, mediante Informe N° 000024-2020-DIA-VLB/MC se comunica que la señora Allyson Massiel Espinoza Nicho subsanó correctamente las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo se trata de la presentación de '*Les Por Ciones*', de Gabriel Haya de la Torre Guabloche, bajo la dirección de Valeria Alejandra Macavilca Aragón;

Que, de acuerdo al informe N° 000024-2020-DIA-VLB/MC, el contenido cultural del espectáculo radica en que la obra parte de una investigación por crear en escena distintos ambientes únicos para el público, a través de la exploración en un escenario teatral de los géneros contemporáneos y drone en la música; en esa línea, el expediente menciona el carácter teatral y musical del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo al citado informe, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo se sustentan en que propone una reflexión sobre la naturaleza dual, cambiante y contradictoria del ser humano, los sistemas que construye y los espacios en donde se desenvuelve, en tanto aborda aspectos como la disonancia y el caos como parte de la creación artística, apuntando a que los espectadores construyan sus propios significados. Asimismo, "*Les Por Ciones*" se lleva a cabo en el marco del Festival Saliendo de la Caja, evento que reconoce el rol del artista y diversas áreas creativas como la producción, dramaturgia, música, danza, dirección y actuación. Para ello, se muestran diversos proyectos ante el público que abordan múltiples búsquedas e investigaciones desde las artes escénicas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con un aforo de 193 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular equivalen a S/15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 000024-2020-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Les Por Ciones*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000043-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*Les Por Ciones*', que se realizará el día 7 de febrero 2020 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Allyson Massiel Espinoza Nicho, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE